



**GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



**ACTA DE ADMISION, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN  
LICITACION PUBLICA N° 001-2023-GRA/GRAG-1**

En Arequipa, a los 05 días del mes de octubre del año 2023, en el Área de Logística y Patrimonio de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Arequipa, siendo las 10:00 horas, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA N° 140-2023-GRA/GRAG, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por Licitación Pública N° 001-2023-GRA/GRAG-1, para la **CONTRATACIÓN DE COSECHADORAS TRILLADORAS DE ARROZ PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE ARROZ EN LAS PROVINCIAS DE CASTILLA Y CAMANÁ DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, y con la presencia del Ing. Jesús Vargas Rios, en su calidad de técnico especialista contratado con Orden de Servicio N° 250 del presente año, se procedió según las Bases Administrativas del siguiente Procedimiento de Selección:

<b>Nombre de la Entidad:</b>	GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
<b>Proceso de Selección:</b>	Licitación Pública (LP)
<b>Numero de Proceso:</b>	001-2023-GRAG-1
<b>Descripción:</b>	CONTRATACIÓN DE COSECHADORAS TRILLADORAS DE ARROZ PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE ARROZ EN LAS PROVINCIAS DE CASTILLA Y CAMANÁ DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Procediéndose conforme a lo siguiente:

**PRIMERO:** De acuerdo con el cronograma del procedimiento de selección, se registraron nueve (09) participantes, de acuerdo con el siguiente cuadro del SEACE:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social
1	Proveedor con RUC	10003740582	SANCHEZ FLORES LUIS HUMBERTO
2	Proveedor con RUC	20101639275	IPESA S.A.C.
3	Proveedor con RUC	20123704585	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
4	Proveedor con RUC	20421367605	ORBES AGRICOLA S.A.C
5	Proveedor con RUC	20487725286	GINSAC IMPORT S.A.C.
6	Proveedor con RUC	20489398991	"DUO MACHINERY" S.A.C.
7	Proveedor con RUC	20526067569	J & M LA SOLEDAD E.I.R.L.
8	Proveedor con RUC	20604673161	EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES A&Y S.A.C.
9	Proveedor con RUC	20609931311	INVERSIONES Y EDIFICACIONES JYR S.A.C.

**SEGUNDO:** De los participantes registrados, dos (02) presentaron su oferta, de acuerdo con el reporte de presentación de ofertas del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social
1	20123704585	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
2	20101639275	IPESA S.A.C.



# GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



**TERCERO:** Acto seguido, se procedió a la descarga de las ofertas de los postores, realizando la verificación de los documentos de presentación Obligatoria para la admisión de la oferta, obteniéndose el siguiente resultado:

		Declaración Jurada de datos del postor (Anexo N° 1)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 (Anexo N° 2)	Declaración Jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas (Anexo N° 3)	Ficha técnica, folleto, instructivo, manual, catálogo, broucher u otros similares	Declaración Jurada de plazo de entrega (Anexo N° 4)	Promesa de consorcio	Precio de la oferta en soles (Anexo N° 6)	ADMISIÓN DE LA OFERTA
		(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)
1	RINAIT S.R.L.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO CORRESPONDE	SI*	NO*
2	IPESA S.A.C.	SI	SI	SI	SI	SI*	SI	NO CORRESPONDE	SI	NO*

(\*) El postor RINAIT S.R.L. presenta anexo 6 (folio 29) cuyo formato no es el que se solicita en las bases integradas del procedimiento de selección, puesto que el postor agrego una fila indicando prestaciones accesorias por el monto de S/ 24,000.00 soles y el procedimiento de selección no contempla prestaciones accesorias. Por lo tanto la oferta del postor queda en calidad de NO ADMITIDA.

(\*) El postor IPESA S.A.C. presenta ficha técnica (folio 9 y 10), además de ello presenta una sección de especificaciones técnicas (folio 11 y 12) a su vez también presenta una declaración jurada con una comparación entre las especificaciones técnicas solicitadas en las bases integradas y especificaciones técnicas del bien ofertado, ello con el fin de acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el literal e) del numeral 2.2. del capítulo II de la sección específica de las bases integradas; sin embargo, de la revisión de la ficha técnica del bien ofertado por el postor IPESA S.A.C. y las otras dos especificaciones técnicas se verifico que en la ficha técnica (folio 10) indica un rango de 330 mm - 460mm de distancia mínima del suelo, sin embargo en las especificaciones técnicas presentadas en el folio 11 indica que la distancia mínima al suelo es de un rango de 320 – 450 mm y en la declaración jurada de las especificaciones técnicas (folio 14) indica que la distancia mínima al suelo es de 330 mm, evidenciándose así una incongruencia entre la ficha técnica (folio 10) y las especificaciones técnicas (folio 11) y la declaración jurada de especificaciones técnicas (folio 14) hecho que resulta incongruente entre sí, por lo que el comité de selección no puede determinar con certeza cuál es la distancia real al suelo.

De igual forma se solicita como mínimo una capacidad de tanque de grano de 1000 **KG**; sin embargo, en los documentos mencionados en el párrafo precedente, se verifico que el postor, en la ficha técnicas (folio 10), indica que el equipo ofertado tiene una capacidad de tanque de grano de 2100 **litros**, de igual forma indica en el folio 12 una capacidad de la tolva principal de 2100 **litros** y en el folio 15 indica capacidad de tanque de grano de 1200 **KG**. Como se puede apreciar, en la ficha técnica y en las especificaciones técnicas la unidad de medida de la capacidad de tanque es en litros, sin embargo las bases integradas del procedimiento de selección se solicita la unidad de medida en kilogramos por lo que no cumple con lo solicitado, además de ello resultaría incongruente si consideramos la declaración jurada de especificaciones técnicas (folio 15) puesto que allí si indica una unidad de medida en kilos, hecho que resulta incongruente entre sí, por lo que el comité de selección no puede determinar con certeza cuál es la capacidad real del tanque de grano de la maquina ofertada.

Ahora bien es importante mencionar que la evaluación de las ofertas debe realizarse de manera integral o conjunta, tal como se sustenta en la RESOLUCIÓN N° 1269-2022-TCE-S4 del TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:



# GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



*"...es necesario tener en cuenta que la evaluación de las ofertas debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos presentados por el postor, los cuales deben contener información plenamente consistente y congruente. En caso contrario, de observarse información contradictoria, incierta, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma."*

Como se puede apreciar, la oferta tiene que evaluarse de manera integral o conjunta, por lo tanto, en merito los argumentos expuestos en los párrafos precedentes la oferta del postor queda en calidad de NO ADMITIDA

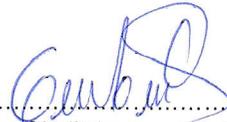
Es preciso también mencionar que se cuenta con la presencia del Ing. Jesús Vargas Ríos el cual brindo asesoramiento al comité en lo estrictamente técnico (especificaciones técnicas) por lo que se revisó las especificaciones técnicas presentadas por los postores.

**CUARTO:** Por lo tanto, al no contar con ninguna oferta valida se procede a **declarar DESIERTO** el Procedimiento de Selección Licitación Publica N° 001-2023-GRA/GRAG-1 para la **CONTRATACIÓN DE COSECHADORAS TRILLADORAS DE ARROZ PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE ARROZ EN LAS PROVINCIAS DE CASTILLA Y CAMANÁ DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**.

Elo conforme al numeral 29.1 del artículo 29 de la ley de contrataciones del estado "**Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta.** La declaración de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento." (El resaltado y subrayado es agregado)

**QUINTO:** Conocidos los resultados, se suscribe en señal de conformidad, el mismo que se comunicará para conocimiento de los Postores a través del SEACE.

  
.....  
Ing. Víctor Omar Quispe tinajeros  
Presidente titular del Comité

  
.....  
Sra. Gladis Veneranda Castro Quicaño  
Primer Miembro Titular del Comité

  
.....  
Ing. Willy Alexander Vilca Yaulli  
Segundo Miembro titular del Comité

